

la S. Oficinas, como consta clara respectivam. exxtrar el
pago, que estan promptas a exhibir en caso necesario; por lo
qual resulta, que ynpontando 9866 xx. y 24 marzo el quanto en la
casa que O.S. se sirvió aumentar y viendose a esta cantidad a la
once mil ciento, que contribuyeron los dños en el año de ochenta y
ochos, sufrian los suplicantes sin embargo, de dho quanto au-
mentado el perjuicio de quatro mil ciento veinte y tres xx. y
taunta manz. Sin sex justo que se deixase la Subvencion este
apresio, puer amy se optipulo con esta cuidad a el tiempo el
remate como puede verse en la enra: Y ademas de este quebra-
to estan padeciendo al mismo tiempo otros diferentes y bastante
consideracion, puer desde dho año 889. se les hace pesar el jabo
al pie del quarcador p. el pago de dños, y no quando se saca
los almazenes, y se entregan a los estancos para su venta
como devia sex, y siempre se ha observado, por que desde la
fabricacion hasta el tiempo de extraerse de dhos almazenes me-
ma mucho, y este perjuicio monta de un veinte por ciento: Se les
exige tambien por cada azuela, de herer el aceite que ya contu-
buyo, otros trece xx. del mismo modo que si fuera aceite ver-
dadero, y no se hubieran pagado los dños de él: no se les abona
por el Cavallero Administrador los dños correspondientes a el
jabon menudo, que debuelven los estanqueros por no poderse apro-
vechar, y se buelva a fabricar para no perderlo puer les cobras
luego los dños de todo el que sale en la caldera, sin descuento de
los respectivos a la cantidad de dho Jabon menudo, que ya los satis-
fizo: y ultimamente les cobras en real y diez y nueve manz. por el
dño de alcavala de cada xx de aceite, que en esta ciudad compren
de todo lo qual podra O.S. yntormarse radicalmente de dho Cava-
llero Administrador; a quien tambien consta que los suppt. tienen
representado en dhos puntos a los susrs Directores, y que no ha resul-
tado resultado resolucion alguna en favor de ellos: Bajo de esta se-
gunda yntencion, conoceria la yntegridad y justificacion de O.S.
que en lugar de cesar el referido aumento de quanto en cada libra,
debe no solo subsistir, si no extenderse a mayor cantidad hasta
subsanar los perjuicios de los exponentes, por no sex justo que lo
esten experimentando, ni que deje de observarse lo practicado en
este H.º Cuapo: Por tanto =

